

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "AMAZONTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y

OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL CÍA LTDA."

OTORGADA POR: SR. JORGE LUIS CARRIÓN MOROCHO Y

ALMIDA ELIZABET BALCÁZAR QUEVEDO.

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTÍA: USD. 400.00

8

9

"ZCDM"

10

11

12

En la ciudad de Loja, cabecera del

13

cantón del mismo nombre, República

14

del Ecuador hoy día jueves nueve de septiembre del año dos

15

mil diez; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario

16

Primero del cantón Loja, comparecen los señores: **JORGE**

17

LUIS CARRIÓN MOROCHO, de estado civil soltero; y, **ALMIDA**

18

ELIZABET BALCÁZAR QUEVEDO, de estado civil casada; los

19

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

20

domiciliados en la ciudad de Loja, cantón y provincia del mismo

21

nombre; personas legalmente capaces para contratar y

22

obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía

23

y de sus certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y

24

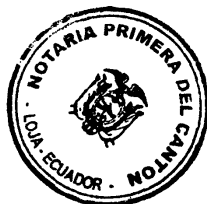
me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta

25

que me presentan, la misma que copiada textualmente es como

26

sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas



1 a su cargo, díguese insertar la presente minuta de constitución
2 de compañía de responsabilidad limitada, denominada
3 AMAZONTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE
4 TURISMO INTERNACIONAL CIA. LTDA., al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen
6 a la celebración del presente instrumento público, por sus
7 propios derechos las siguientes personas: **JORGE LUIS**
8 **CARRIÓN MOROCHO**, de estado civil soltero; de veintiséis
9 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número: uno
10 nueve cero cero cinco uno ocho cuatro uno cuatro; y, **ALMIDA**
11 **ELIZABET BALCÁZAR QUEVEDO**, de estado civil casada; de
12 treinta y tres años de edad, portadora de la cédula de
13 ciudadanía número uno uno cero tres cinco uno siete nueve
14 cinco siete. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados
15 en la ciudad de Loja y plenamente capaces para contratar y
16 obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:** Por
17 medio de la presente escritura pública, en forma libre y
18 voluntaria los comparecientes tienen a bien constituir la
19 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20 AMAZONTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE
21 TURISMO INTERNACIONAL CIA. LTDA. la misma que se
22 regirá por las leyes de la República del Ecuador y por el
23 siguiente estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
24 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
25 **AMAZONTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE**
26 **TURISMO INTERNACIONAL CIA. LTDA. CAPITULO**



1 PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO
2 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- De la
3 Razón Social- La razón social de la compañía es
4 AMAZONTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE
5 TURISMO INTERNACIONAL CIA. LTDA., debiendo en
6 consecuencia identificarse con este nombre, en todas sus
7 operaciones, actividades, actos, contratos y asuntos judiciales y
8 extrajudiciales. ARTICULO DOS: Del Domicilio.- El domicilio
9 principal de la compañía es la ciudad de Loja, provincia de Loja,
10 República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de
11 Socios podrán establecerse sucursales, agencias y oficinas en
12 cualquier lugar del país o en el extranjero, conforme a ley.
13 ARTICULO TRES: Del Objeto Social: El objeto social de la
14 compañía es el siguiente: a) Proyección, organización,
15 operación y oferta de todos los servicios turísticos dentro del
16 territorio nacional; b) Venta nacional e internacional de todos los
17 servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea
18 directamente o a través de las agencias de viajes; c) Venta
19 directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales
20 o internacionales, así como de venta de pasajes para servicios
21 de transporte marítimo, fluvial o terrestre; d) Alquiler de útiles y
22 equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del
23 país; e) Venta directa al usuario de todos los paquetes turísticos
24 nacionales e internacionales, ofrecidos por las agencias
25 mayoristas; f) Venta directa al usuario, tanto nacional como
26 internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos



1 por las agencias operadoras, o a través de los sistemas
2 computarizados de reservas que operan en el país; g)
3 Venta y reserva de servicios de alojamiento y renta-car; h)
4 Organización de un producto propio para ser prestado en el
5 exterior; i) Información turística y difusión de material de
6 propaganda; j) La contratación en general de cualquier
7 servicio necesario para el cumplimiento del objeto social;
8 k) La prestación de servicios para realizar trámites para la
9 obtención de visas y otros documentos de viaje; y l)
10 Cualquier otro servicio turístico que complementa los
11 enumerados anteriormente. **ARTICULO CUATRO: Del**
12 **plazo de duración:** El plazo de duración de esta
13 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
14 fecha de inscripción de la presente escritura constitutiva en el
15 Registro Mercantil del cantón Loja; sin embargo, la Junta
16 General de Socios, convocada expresamente para ello, podrá
17 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración,
18 en la forma prevista en la Ley de Compañías y el presente
19 estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
20 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**
21 **ARTICULO CINCO: Del Capital Social:** El capital social de la
22 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
23 Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas
24 participaciones cuyo valor es de un dólar cada una. **ARTICULO**
25 **SEIS: Del aumento de capital:** La compañía puede aumentar
26 su capital social, por resolución de la Junta General de Socios,



1 con el consentimiento de por lo menos las dos terceras partes
2 del capital social presente, en la forma prevista en la Ley. Los
3 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
4 proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de
5 la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE: Del pago del**
6 **aumento del capital:** El aumento de capital se lo hará con
7 nuevas participaciones, y su pago será: en numerario, en
8 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
9 reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio y por
10 los demás medios reconocidos por la Ley. La reducción del
11 capital se la hará por resolución de Junta General de Socios, en
12 riguroso apego a la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO: De**
13 **los Certificados de aportación.** Los certificados de
14 aportaciones constarán en libretines con sus respectivos
15 talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la
16 compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio,
17 número de las participaciones que por su aporte le
18 corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y
19 apellidos del socio propietario, domicilio principal de la
20 compañía, fecha de la escritura de constitución y notaría en la
21 que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro
22 Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no
23 negociable, y la firma del Presidente y Gerente General de la
24 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
25 libro de socios y participaciones. La compañía entregará a cada
26 socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para



1 constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En
2 caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el
3 socio podrá solicitar se le otorgue un duplicado, de lo cual se
4 marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las
5 participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.

6 **ARTICULO NUEVE: De la Transferencia de las**

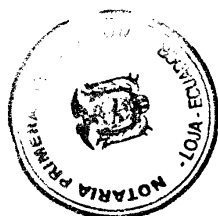
7 **Participaciones.**- Las participaciones de los socios son
8 transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia,
9 con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de
10 Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el
11 certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DIEZ:**

12 **Del fondo de reserva.**- La compañía formará un fondo de
13 reserva hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento
14 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de
15 las utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto. **ARTICULO**

16 **ONCE.- De la Amortización.**- La amortización de las partes
17 sociales será permitida solamente en la forma y con los
18 requisitos que señala la Ley de Compañías. **CAPITULO**

19 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS**
20 **OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.**

21 **ARTICULO DOCE.- De los Derechos.**- Son derechos de los
22 socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
23 General de socios, personalmente o por medio de representante
24 o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o
25 poder notarial para cada sesión; el poder a quién no es socio,
26 necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada



1 participación dará a su titular el derecho a un voto; b) Elegir y ser
2 elegido para ser parte de los órganos de administración, control
3 y fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata
4 de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del
5 acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d)
6 Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones
7 sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la Junta
8 General de Socios la revocación de la designación del gerente
9 general, por las causales que señala la Ley de Compañías; f)
10 Recurrir a la Corte Superior de Justicia de Loja, impugnando los
11 acuerdos o resoluciones de la Junta General de Socios
12 adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de
13 Compañías y en este estatuto. **ARTICULO TRECE.- De las**
14 **obligaciones.-** Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con
15 las actividades y deberes que le asigne la Junta General de
16 Socios, el Presidente o el Gerente General; b) Ejercer las
17 funciones encomendadas por la Junta General de Socios, por el
18 Presidente o el Gerente General; c) Cumplir las prestaciones
19 accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a
20 las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y
21 forma que resuelva la junta general de socios; d) Abstenerse de
22 la realización de todo acto que implique injerencia en la
23 administración; y, e) Las demás que señale la Ley de
24 Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO CATORCE.- De**
25 **las responsabilidades.-** La responsabilidad de los socios por
26 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus



1 aportaciones individuales en la Compañía, salvo las
2 excepciones de ley. **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO,**

3 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.**

4 **ARTICULO QUINCE: Del Gobierno, de la Administración y de**

5 **la Representación**- El gobierno de la compañía corresponde a

6 la Junta General de Socios; la administración al Presidente y

7 Gerente General conforme lo dispone el presente estatuto; y la

8 representación legal judicial y extrajudicial, la ejercerá el

9 Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL**

10 **DE SOCIOS. ARTICULO DIECISEIS: De la integración**.- La

11 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y

12 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos

13 en número suficiente para formar el quórum. **ARTICULO**

14 **DIECISIETE. De las Sesiones**.- Las sesiones de Junta General

15 de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el

16 domicilio principal de la compañía, para su validez. La compañía

17 podrá celebrar sesiones de junta general de socios con la

18 modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede

19 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

20 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté

21 presente todo el capital social, y los asistentes, que deberán

22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

23 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así,

24 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**

25 **DIECIOCHO: De las Juntas Ordinarias y de las Juntas**

26 **Extraordinarias**.- La junta general ordinaria se reunirá por lo



1 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, y la junta
3 general extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que
4 fuere convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el
5 treinta y uno de diciembre de cada año. En las sesiones de
6 Junta General ordinaria o extraordinaria, se tratarán
7 exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.
8 Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no
9 constaron en la convocatoria, serán nulas. **ARTICULO**
10 **DIECINUEVE: De la convocatoria.** Las juntas generales
11 Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente
12 de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
13 socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado
14 para la sesión. En la convocatoria se señalará la fecha, hora,
15 lugar, local objeto de la sesión y orden del día. **ARTICULO**
16 **VEINTE: De la constitución.** - La junta general de socios se
17 considerará válidamente constituida para deliberar y resolver, en
18 primera convocatoria, cuando esté representado más de la
19 mitad del capital social, y en segunda convocatoria, se
20 constituirá con el número de socios presentes, siempre que así
21 se exprese en la convocatoria. **ARTICULO VEINTIUNO.- De las**
22 **resoluciones.** Las resoluciones se tomarán por mayoría
23 absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con
24 las excepciones que señala la Ley de Compañías y este
25 estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
26 la mayoría. Por cada participación, los socios tienen derecho a



1 un voto. **ARTICULO VEINTIDÓS: De la obligatoriedad de las**
 2 **resoluciones.** - Las resoluciones de la Junta General de Socios
 3 tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto y sus
 4 reglamentos, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido
 5 a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no
 6 de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRÉS:**
 7 **De las sesiones y de su Presidente.** - Las sesiones de Junta
 8 General de Socios serán presididas por el Presidente de la
 9 Compañía, o quien le subrogue y actuará como Secretario el
 10 Gerente General. A falta de los mencionados funcionarios o
 11 subrogantes, la Junta General designará a las personas que
 12 actuarán como Presidente o Secretario de la Junta. **ARTICULO**
 13 **VEINTICUATRO: De las Actas y de los Expedientes.** - Las
 14 actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a
 15 máquina, en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso
 16 y en el reverso. El Presidente y Secretario de la Junta,
 17 legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión de Junta
 18 General se formará un expediente que contendrá: la copia del
 19 acta, la copia de la convocatoria a la junta y los documentos que
 20 hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO VEINTICINCO:**
 21 **De las atribuciones.** - Son atribuciones de la Junta General de
 22 Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
 23 social, la fusión o transformación de la compañía, el cambio de
 24 nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de
 25 duración; b) Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo
 26 y al estatuto, para lo cual se requerirá los votos de las dos



1 terceras partes del capital social; c) Nombrar y remover de sus
2 cargos al Presidente, Gerente General, Secretario y otras
3 comisiones, así como fijar sus remuneraciones; d) Conocer y
4 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios y más informes
5 que presenten los administradores; e) Resolver, conforme a ley,
6 sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la
7 formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; g)
8 Acordar la exclusión de socios, por las causales establecidas en
9 la ley; h) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de
10 competencia privativa del Presidente o del Gerente General; i)
11 Dictar las normas conducentes a la buena marcha institucional;
12 j) Interpretar con el carácter de obligatorio, en casos de duda, el
13 presente estatuto; k) Acordar la venta o gravamen de los bienes
14 inmuebles de la compañía; l) Aprobar los reglamentos de la
15 compañía; m) Aprobar el presupuesto de la compañía y sus
16 reformas; n) Resolver la creación o supresión de sucursales,
17 agencias, representaciones y más oficinas de la compañía; o)
18 Fijar la clase y el monto de las cauciones para los empleados
19 bajo cuya responsabilidad están los valores de la compañía; p)
20 Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede
21 celebrar el Gerente General; de los que puede celebrar
22 conjuntamente con el Presidente y de los que debe autorizar la
23 Junta General, sin perjuicio de lo señalado en el artículo doce de
24 la Ley de Compañías; y, q) Las demás que señale la ley de
25 Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO VEINTISÉIS: De**
26 **la obligatoriedad de las Resoluciones.**- Las resoluciones de la



1 Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento el
2 que son tomadas legalmente. **SECCIÓN DOS: DEL**

3 **PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISIETE: Del nombramiento y**
4 **de la Duración.** El Presidente será nombrado por la Junta

5 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
6 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el
7 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

8 **VEINTIOCHO: De los deberes y de las atribuciones.** Son

9 deberes y atribuciones del Presidente: a) Supervisar la marcha
10 general de la compañía y el desempeño de las funciones del

11 Gerente General; lo cual informará a la Junta General de

12 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de

13 socios; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de

14 la Junta General; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de

15 la compañía y por la aplicación correcta de sus políticas; e)

16 Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia

17 temporal de éste, justificada o injustificada; y, en ausencia

18 definitiva mientras se designe el nuevo titular con todas las

19 atribuciones de la Gerencia y conservando las propias. Tal

20 reemplazo durará aún si no se le hubiere encargado en forma

21 escrita las funciones; i) Firmar el nombramiento del Gerente

22 General y conferir certificaciones al respecto; g) Inscribir su

23 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

24 Mercantil respectivo; y, h) Los demás que le señala la Ley de

25 Compañías, la Junta General de Socios y el presente estatuto.

26 **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**



1 **VEINTINUEVE: Del nombramiento y de la duración en el**
2 **cargo.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General
3 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
4 en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO**
5 **TREINTA.- De los deberes y de las Atribuciones.-** Son
6 deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar
7 legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
8 Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa,
9 económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el desempeño
10 de los empleados y servidores de la compañía; d) Gestionar,
11 planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e)
12 Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar
13 inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fije la Junta
14 General de Socios, ya sea individualmente o en conjunto con el
15 Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
16 Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente
17 y conferir certificaciones al respecto; h) Inscribir su
18 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
19 Mercantil Respectivo; i) Llevar las cuentas bancarias según sus
20 atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios el
21 informe sobre la marcha de la compañía, en balance y la cuenta
22 de pérdidas y ganancias, así como el proyecto conteniendo la
23 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
24 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de
26 Socios; l) Presentar a la Junta General el proyecto de reformas



1 al contrato social y al estatuto; m) Ejercer y cumplir las
 2 atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades
 3 señalados expresamente en la Ley de Compañías, el presente
 4 estatuto y los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de
 5 Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
 6 **FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y**
 7 **UNO: De la asesoría y de la Auditoría.**- La Junta General de
 8 Socios podrá disponer se contrate, en cualquier tiempo, la
 9 asesoría contable y auditoría, con cualquier persona natural y/o
 10 jurídica especializada en la materia. Si se trata de auditoría
 11 externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.-**
 12 **DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN ARTICULO**
 13 **TREINTA Y DOS: De la Disolución y de la Liquidación:** Tanto
 14 la disolución como la liquidación de la compañía se regirán por
 15 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Reglamento
 16 pertinente y por el presente estatuto. No se disolverá la
 17 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
 18 sus socios. **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital con
 19 el que se constituye la compañía AMAZONTRAVEL AGENCIA
 20 DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL
 21 CIA. LTDA., ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la
 22 siguiente forma: a) El señor Jorge Luis Carrión Morocho
 23 suscribe doscientas participaciones de un dólar de los Estados
 24 Unidos de Norte América cada una, con lo que su aporte es de
 25 doscientos dólares; y paga en efectivo la cantidad de
 26 doscientos dólares; y, b) La señora Almida Elizabet Balcázar



1 **Quevedo** suscribe doscientas participaciones de un dólar de
2 los Estados Unidos de Norte América cada una, con lo que su
3 aporte es de doscientos dólares; y, paga en efectivo la
4 cantidad de doscientos dólares. Por ende el cuadro de
5 integración de capital se lo establece así:

6 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

7 Nombres	Capital suscrito	Capital Pagado	Total de 8 Participaciones
9 1. Carrión 10 Morocho 11 Jorge Luis	200	200	200
12 2. Almida 13 Elizabet 14 Balcázar 15 Quevedo	200	200	200
16 TOTAL:	400	400	400

17 **DOS.-** El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad y
18 cada socio ha suscrito el total de sus participaciones en dinero
19 en efectivo- **TRES:** El pago en numerario realizado por los
20 socios, se encuentra depositado en la cuenta de integración de
21 capital de la compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, cuya
22 papeleta de depósito se adjunta a la presente escritura.
23 **CUATRO:** Los socios fundadores que suscriben la presente
24 escritura pública, por unanimidad designan como Gerente
25 General de la Compañía al señor Jorge Luis Carrión Morocho,
26 para el periodo estatutario de dos años, y le autorizan



1 para que realice los trámites pertinentes en orden a obtener
 2 la aprobación e inscripción de la presente escritura constitutiva
 3 en el Registro Mercantil y luego, para que obtenga todos
 4 los permisos necesarios para que la Compañía pueda operar.
 5 Hasta aquí la minuta. Usted se dignará señor Notario agregar las
 6 cláusulas de estilo para la plena validez del presente
 7 instrumento. Atentamente. **Doctora Zandra Catalina Iglesias N.**
 8 **ABOGADA, matrícula número mil trescientos noventa y uno**
 9 **C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 10 pública, en la cual se ratifican ampliamente las comparecientes.-
 11 Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
 12 certificados de última votación.- Formalizado el presente
 13 instrumento público, yo el Notario lo lei integralmente a las
 14 comparecientes quienes ratificándose en su contenido lo
 15 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-
 16 Firman) Ilegible (Almida Elizabet Balcázar Quevedo) C.I. Nro:
 17 1103517957; Ilegible (Jorge Luis Carrión Morocho) C.I. Nro:
 18 1900518414; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero
 p1 del cantón Loja.....

9

20 DOCUMENTOS

21

22

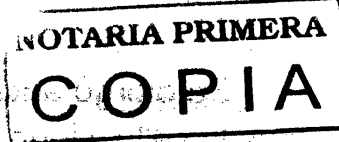
23

24

25

HABILITANTES





BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Septiembre 09 de 2010

Nro. 117477

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "AMAZONTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL CIA. LTDA." El valor de \$ 400,00 USD Dólares (Cuatrocientos con 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARRION MOROCHO JORGE LUIS	\$	200,00
BALCAZAR QUEVEDO ALMIDA ELIZABET	\$	200,00

TOTAL:	\$	400.00
---------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

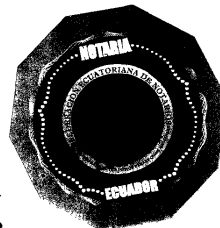


NOTARIA PRIMERA
COPIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y lugar de su celebración.-




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a tomar nota al margen de la Escritura Matriz respectiva que reposa en esta Notaria, la parte concerniente a la resolución Número **SC.DIC.L.10.0254**, del **29 de septiembre del 2010**, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve la **APROBACION DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AMAZONTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL CIA. LTDA.- Loja, 30 de septiembre del año 2010.**

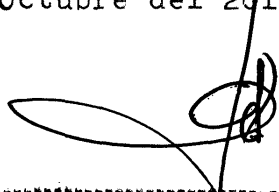



Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 10.0254, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. - 874, y anotada en el repertorio con el No. 1356, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 29 de septiembre del 2010.
Loja, 12 de Octubre del 2010.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA